VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00087-00
DEMANDANTE: GLORIA ZENITH ARIZA COLLANTE
DEMANDADO: SILVIO ANTONIO TEJERA CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó regulación de alimentos. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se avizora que mediante escrito recibido por correo electrónico el día 10 de febrero de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada MARICELLA CONRADO PÉREZ a través del correo electrónico mcela_80@hotmail.com, solicitó regulación de alimentos mediante acumulación con el proceso de alimentos que se sigue contra el demandado en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA, bajo la radicación No. 25718408900120170020300, seguido por YANIRIS MARGARITA ROJAS ALARCÓN.

Al respecto de la acumulación de procesos con miras a la regulación de cuota alimentaria, el artículo 131 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone:

> *"ARTÍCULO 131. ACUMULACIÓN DE PROCESOS DE ALIMENTOS. Si los bienes de la persona obligada o sus ingresos se hallaren embargados por virtud de una acción anterior fundada en alimentos o afectos al cumplimiento de una sentencia de alimentos, el juez, de oficio o a solicitud de parte, al tener conocimiento del hecho en un proceso concurrente, asumirá el conocimiento de los distintos procesos para el sólo efecto de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, tomando en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios."*

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la profesional del derecho, MARICELLA CONRADO PÉREZ, este Despacho ordenará, a efectos de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, asumir el conocimiento del proceso radicado bajo el No. 25718408900120170020300, seguido por YANIRIS MARGARITA ROJAS ALARCÓN contra SILVIO ANTONIO TEJERA CASTRO, el cual cursa en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA, para lo cual, se oficiará al Juzgado premencionado con el fin de que remitan vía correo electrónico, copia digital del expediente premencionado con el fin de que obre como prueba al interior del trámite que aquí se adelanta.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud presentada se enmarca en lo normado en el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P., el cual establece que: *Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio,* este Despacho, teniendo en cuenta que el tramite pertinente corresponde al de los procesos verbales sumarios, ordenará la citación y/o notificación de la demandante en el proceso que cursa en SASAIMA, señora YANIRIS MARGARITA ROJAS ALARCÓN y del demandado SILVIO ANTONIO TEJERA CASTRO, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siguiendo estrictamente los lineamientos allí dispuestos, notificación que estará a cargo de la aquí demandante GLORIA ZENITH ARIZA COLLANTE a través de su apoderada judicial, abogada MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PÉREZ, ello con el fin de notificar el presente tramite y en aras de que presenten los medios de defensa que quieran hacer valer en representación de los alimentarios.

Ahora bien, de no contar con la dirección de correo electrónico de los citados, sírvase efectuar las notificaciones establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. ASUMIR EL CONOCIMIENTO del proceso radicado bajo el No. 25718408900120170020300, seguido por YANIRIS MARGARITA ROJAS ALARCÓN contra SILVIO ANTONIO TEJERA CASTRO, el cual cursa en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA, exclusivamente a efectos de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, atendiendo solicitud de regulación de cuota alimentaria.

2. En virtud de lo anterior, oficiar al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA con el fin de que remitan vía correo electrónico, copia digital del proceso radicado bajo el No. 25718408900120170020300 con el fin de que obre como prueba al interior del trámite que aquí se adelanta.

3. Ordenar la citación y/o notificación de la demandante en el proceso que cursa en SASAIMA, señora YANIRIS MARGARITA ROJAS ALARCÓN y del demandado SILVIO ANTONIO TEJERA CASTRO, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siguiendo estrictamente los lineamientos allí dispuestos, notificación que estará a cargo de la aquí demandante GLORIA ZENITH ARIZA COLLANTE a través de su apoderada judicial,

abogada MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PÉREZ. En caso de no contar con la dirección de correo electrónico de los citados, sírvase efectuar las notificaciones establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 281-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 22 de fecha 6 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00087-00
DEMANDANTE: GLORIA ZENITH ARIZA COLLANTE
DEMANDADO: SILVIO ANTONIO TEJERA CASTRO

Malambo, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0554AB

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA
Calle 7 No. 3 - 13 Casa de Gobierno - Piso 3
jprmpalsasaima@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3184560511
Sasaima – Cundinamarca

Mediante el presente oficio, este Despacho se permite comunicarle lo resuelto mediante auto de fecha 5 de abril de 2021, en los siguientes términos:

1. *ASUMIR EL CONOCIMIENTO del proceso radicado bajo el No. 25718408900120170020300, seguido por YANIRIS MARGARITA ROJAS ALARCÓN contra SILVIO ANTONIO TEJERA CASTRO, el cual cursa en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA, exclusivamente a efectos de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, atendiendo solicitud de regulación de cuota alimentaria.*

2. *En virtud de lo anterior, oficiar al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA con el fin de que remitan vía correo electrónico, copia digital del proceso radicado bajo el No. 25718408900120170020300 con el fin de que obre como prueba al interior del trámite que aquí se adelanta.*

3. *Ordenar la citación y/o notificación de la demandante en el proceso que cursa en SASAIMA, señora YANIRIS MARGARITA ROJAS ALARCÓN y del demandado SILVIO ANTONIO TEJERA CASTRO, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siguiendo estrictamente los lineamientos allí dispuestos, notificación que estará a cargo de la aquí demandante GLORIA ZENITH ARIZA COLLANTE a través de su apoderada judicial, abogada MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PÉREZ. En caso de no contar con la dirección de correo electrónico de los citados, sírvase efectuar las notificaciones establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P.*

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y remitir copia digital del expediente radicado bajo el No. 25718408900120170020300.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso que cursa en este Despacho.

Atentamente,

p/ AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ JUZGADO 1 MALAMBO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO